



CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.

I. ANTECEDENTES:

El Cine Teatro Municipal de Huamanga no cuenta con información respecto a la fecha y creación del inmueble, por cuanto los Libros de Cabildo correspondientes a la primera época de la ciudad no existen en el Archivo Histórico Departamental, existiendo una brecha desde 1547 hasta 1607. El Cine Teatro Municipal de Huamanga fue edificado posiblemente a mediados del siglo pasado en el interior del Palacio Municipal, en un espacio ubicado entre el patio del edificio y el Seminario San Cristóbal, al costado de uno de los muros laterales de la Catedral; por fuentes bibliográficas se supone que fue a mediados del siglo pasado porque en una fotografía que publica el celebre Pio Max Medina en su libro “Monumentos Coloniales de Huamanga” muestra una vista lateral del edificio de la Municipalidad tomada desde el atrio de la Catedral, no se observa muro o edificación alguna relacionado con el ambiente teatral.

En las fuentes de archivo consultadas no se ha encontrado información detallada sobre la estructura del teatro. Cabe señalar que este ambiente no guarda relación alguna con la arquitectura de los principales teatros de Lima y Trujillo que se construyeron en la primera mitad del siglo pasado y que guardan un estilo plástico y curvilíneo; contrario al Cine Teatro Municipal de Huamanga que mantiene una arquitectura de tipo lineal, sobria y geométrica, sin presentar elementos de “Neobarroquismo” o de “Segundo Imperio”.

II. FINES:

- Mantener al Cine Teatro de Huamanga como referente cultural en el país y como escenario emblemático de la ciudad de Ayacucho.
- Propiciar el crecimiento e integración de públicos y fomentar el desarrollo de su capacidad de apreciación artística.
- Realización de festivales anuales: Festival de la guitarra ayacuchana, festival del charango, festival nacional de música sacra, encuentro de música sinfónica, festival de la marinera ayacuchana, festival de las artes (teatro), etc.
- Realización de concursos de talento artístico local: Concurso de propuestas escénicas y musicales, composición y jóvenes solistas, concurso de oratoria (nivel escolar y superior).
- Mantener las relaciones interinstitucionales y con la empresa privada para el fortalecimiento de la gestión y el financiamiento del CTM.
- Asegurar la vinculación internacional con cooperantes, con agentes culturales, con intercambio de información y convenios.
- Apoyo a festivales que se realizan en la ciudad y ferias culturales: Fiestas de Ayacucho, Cine y Danza.
- Proyección de documentales educativos culturales (novelas literarias) y películas clásicas (joyas del séptimo arte).

III. OBJETIVOS:

- Promover la cultura en el departamento y propiciar el desarrollo de las artes musicales y escénicas.
- Impulsar el desarrollo del talento artístico local, regional y nacional y su intercambio con destacados exponentes mundiales en cada especialidad musical y escénica.
- Crear elencos para impulsar el desarrollo de géneros artísticos: Academia escénica, orquesta sinfónica infantil, escuela de capacidades y afinidades musicales.



LEY N° 24682.

- Creación de elencos estables: Ballet folklórico municipal, grupo de teatro municipal, Banda sinfónica municipal, coro polifónico, coro infantil-juvenil con formación lírica, conjunto de instrumentos andinos, etc.
- Fomentar el teatro escolar, articulando con las instituciones educativas que cuentan con clubes de teatro escolar, a fin de realizar representaciones teatrales (Concursos).

IV. MISION DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.

El Cine Teatro Municipal es un eje de promoción, desarrollo y difusión de las artes musicales y escénicas, que mantiene un intercambio de producciones y presentaciones entre las provincias de la región y del país; propiciando el crecimiento e integración de públicos y fomentando el desarrollo de su capacidad de apreciación artística.

V. VISION DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.

Constituirse en un centro local, regional y nacional de promoción y difusión de expresiones artístico-culturales en música, teatro y danza; que contribuya de manera determinante a desarrollar una verdadera identidad cultural a través de las diversas manifestaciones de nuestra Región Ayacucho.

VI. ESTRATEGIAS

- Fortalecimiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga como un centro de expresión de la música y de las artes escénicas de la ciudad y el país, manteniendo una intensa actividad artística de alta calidad.
- Desarrollo del Cine Teatro Municipal de Huamanga como un espacio para que el talento artístico local se promueva y perfeccione en el nivel profesional, en contacto con selectos elencos nacionales y extranjeros adquiriendo nuevas experiencias.
- Suscripción de acuerdos de financiamiento, auspicios y publicidad para contribuir con nuestros fines y objetivos.
- Fortalecimiento de las asociaciones de entidades artísticas mediante la constitución de redes (teatro, música, danza) y la suscripción de convenios de producción artística y desarrollo de capacidades socio-culturales.

VII. AREAS Y CALIDADES DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.

El área de terreno que ocupa la Municipalidad Provincial de Huamanga es de 2,700.00 m², de los cuales 782.00 m² corresponde al Cine Teatro Municipal de Huamanga. A nivel arquitectónico mantiene la construcción actual de muros de adobe, adecuando el reforzamiento en las estructuras de nuevos ambientes, como camerinos y servicios higiénicos en conformidad a la normativa vigente, optimizando la distribución de butacas y mejorando las características visuales y acústicas del espacio.

Como resultado del proceso de rehabilitación del Cine Teatro Municipal de Huamanga, se obtuvo finalmente: Tres niveles construidos más un sótano con un total de 1,100 m², teniendo en la sala una capacidad de 320 modernas butacas distribuidas conforme los parámetros más actuales de confort, visibilidad y acústica, que van de acuerdo a las expectativas de uso del local.



LEY N° 24682.

VIII. FICHA TECNICA DE AFORO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HU AMANGA

Usos:	Teatro, danza, música, conciertos, seminarios, conferencias magistrales culturales, presentaciones relacionadas al arte, la cultura y el folklore.
Capacidad:	320 espectadores 280 en la sala principal 40 en el Mezanine
Foso para Orquesta:	Capacidad para 40 músicos 25 arriba, 15 abajo. Largo 11.3 m, Ancho 7.80 m.
Escenario:	88 m2, con fosa (plataforma hidráulica) de 30 m2.
Sonido:	-Cuenta con 12 micrófonos. -Luces programables para funciones de todo tipo, con diseños acústicos en techo y pared.
Servicios:	2 camerinos (damas y caballeros), 2 servicios higiénicos, 1 almacén, 1 hall en el primer nivel, y otro en el sótano.



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento, regula la organización, uso y funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se define al Cine Teatro Municipal de Huamanga como el lugar destinado a la presentación de espectáculos públicos propios de la escena y eventos culturales y oficiales, que respondan a las políticas de la Institución, cuyo espacio físico se encuentra en el Portal Municipal No 44 - Plaza Mayor de Huamanga.

ARTICULO 3. El presente Reglamento será aplicable a los usuarios, arrendatarios, espectadores y en general a toda aquella persona física o moral que utilice el Cine Teatro Municipal de Huamanga en cualquiera de sus formas.

ARTICULO 4. Para efectos de dirección y gestión del Cine Teatro Municipal de Huamanga se constituirá el Comité de Cultura. Dicha organización será constituida al día siguiente de la aprobación del presente reglamento y entrará en funciones a los diez días del mismo una vez reconocida por resolución de Alcaldía. El Comité de Cultura estará integrado de la manera siguiente:

- I. Un presidente, Gerente Municipal.
- II. Un vice-presidente, Gerente de Desarrollo Social.
- III. Un administrador, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- IV. Un coordinador, Responsable del Cine Teatro Municipal.
- V. Un vocal, Sub Gerente de Desarrollo Económico.

ARTICULO 5. La autorización para el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga se otorgará a través del Administrador del Comité de Cultura (Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación), previa coordinación con los miembros del Comité.

ARTICULO 6. En el Cine Teatro Municipal de Huamanga sólo se podrán realizar o presentar eventos artísticos y culturales en las siguientes ramas:

I. Música: música sinfónica, música sinfónico-vocal, música folklórica, música interpretada por solistas académicos, ópera, opereta, zarzuela, música coral, música popular profesional.

II. Teatro: teatro dramático, teatro cómico, teatro musical, mimo, títeres, marionetas.

III. Danza: ballet académico, (clásico, moderno o contemporáneo) danza folklórica.

IV. Cine: drama, comedia, terror, acción, ciencia ficción, educativas, clásicas.

Excepcionalmente, se podrán presentar eventos artísticos que no correspondan necesariamente a las ramas antes señaladas, pero que sean de reconocida calidad profesional, lo que será determinado por el Comité de Cultura. También se podrán realizar, cursos y seminarios de nivel relacionados a la cultura y otros, con ponentes y certificaciones de peso.

ARTICULO 7. No se podrá permitir el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga en los siguientes casos:



LEY N° 24682.

I. Actos de tipo político-partidista o de convocatoria o asistencia multitudinaria, más allá de la capacidad de aforo del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

II. Actos públicos no artísticos de cualquier índole que organicen entidades públicas o privadas, y otros que considere.

ARTICULO 8. En ningún caso se autorizará el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga para eventos que no correspondan a las finalidades especificadas en el **Art. 6º** de este Reglamento, con excepción de aquellas que a juicio de la Autoridad Municipal, sirvan a la promoción, información y/o difusión de las actividades propias de la función pública municipal.

ARTICULO 9. El funcionamiento del Cine Teatro Municipal, será de martes a domingo; siendo los lunes para limpieza general y mantenimiento de los equipos.

ARTICULO 10. El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga es la máxima autoridad del Cine Teatro Municipal de Huamanga, su administración estará a cargo de l Comité de Cultura, el cual se constituye en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 11. Todos los ingresos que genere el arrendamiento del Cine Teatro Municipal serán administrados para el funcionamiento, mantenimiento y personal operativo del mismo; para cuyo efecto la oficina de administración y finanzas creara un control independiente de los recursos.

ARTICULO 12. Excepcionalmente, se exonerara el pago del arrendamiento del inmueble, en casos de acciones benéficas y/o similares, previamente obtendrá su aprobación por sesión de consejo; debiendo los organizadores y/o arrendatarios cumplir con las demás exigencias establecidas en el Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 13. La Dirección y gestión del Cine Teatro Municipal de Huamanga, estará a cargo del Comité de Cultura, cuya prioridad funcional es la de programar, organizar, promocionar y ejecutar actividades artístico-culturales. Las acciones operativas se efectuarán a través del Administrador (Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación) .

ARTICULO 14. El Comité de Cultura para efectos de gestión y operatividad del Cine Teatro Municipal de Huamanga, sesionará obligatoriamente una vez al mes, el mismo que se realizará el último día hábil de cada mes.

ARTICULO 15. El Comité de Cultura estará integrado de la manera siguiente:

- I. Un presidente, Gerente Municipal.
- II. Un vice-presidente, Gerente de Desarrollo Social .
- III. Un vocal, Sub Gerente de Desarrollo Económico.
- III. Un administrador, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- IV. Un coordinador, Responsable del Cine Teatro Municipal.

ARTICULO 16. Son atribuciones del Comité de Cultura:

- I. Promover lo tendiente al fomento y difusión de las representaciones artístico -culturales que en el Cine Teatro Municipal de Huamanga se realicen, propiciando el fortalecimiento de nuestra identidad cultural.



LEY N° 24682.

- II. Vigilar que los espectáculos que se monten en el Cine Teatro Municipal de Huamanga constituyan un valor artístico, cultural y moral.
- III. Proponer a la institución la designación y remoción del personal administrativo necesario.
- IV. Proponer eventos y actividades culturales.
- V. Establecer relaciones con las instituciones culturales en general para la organización de eventos.
- VI. Rendir un informe mensual de sus actividades al Señor Alcalde y al Consejo de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- VII. Dar cumplimiento a los programas que determine la institución derivados de los convenios que celebre éste con las diversas dependencias y entidades públicas, privadas o sociales dedicadas al que hacer cultural.
- VIII. Ejercer todas las facultades relacionadas con las anteriores y tendientes al eficaz cumplimiento de las mismas, así como todas aquellas que les encomiende la Municipalidad y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 17. El Presidente del Comité de Cultura del Cine Teatro Municipal de Huamanga tendrá facultades que este Reglamento le asigne dentro de la esfera de su competencia; sus facultades son:

- I. Convocar y/o citar a reuniones a los miembros del Comité de Cultura.
- II. Presidir las reuniones.
- III. Hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- IV. Hacer cumplir los acuerdos que se deriven de las sesiones de trabajo del Comité de Cultura.
- V. Sancionar a los miembros del Comité de Cultura en caso de detectar incumplimiento de funciones y competencias.
- VI. Proponer a las instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga la asignación presupuestal para la operatividad de actividades culturales, así como para la conservación y mantenimiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- VII. Elevar Convenios de Cooperación Interinstitucional a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO 18. El Vice-Presidente del Comité de Cultura del Cine Teatro Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Suplir en sus funciones al Presidente del Comité de Cultura en caso de ausencia por motivos justificados.
- II. Formular políticas que permitan fomentar las potencialidades culturales de nuestra región.
- III. Velar por la conservación y mejoramiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- IV. Supervisar y monitorear el cumplimiento de actividades programadas.



LEY N° 24682.

ARTICULO 19. Son funciones del Administrador del Cine Teatro Municipal de Huamanga:

- I. Mantener informado al Presidente y miembros del Comité de Cultura sobre la operatividad del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- II. Salvaguardar los bienes del Cine Teatro Municipal de Huamanga, bajo responsabilidad.
- III. Otorgar constancia de autorización y constancia de permiso para el uso del Cine Teatro Municipal.
- IV. Elaborar el programa trimestral, semestral o anual en el que se señalen las fechas de presentación de actividades culturales, el mismo que lo efectuará en combinación con el coordinador.
- V. Organizar representaciones e interpretaciones culturales, a que se refiere el **Art. 6º** de este Reglamento.
- VI. Autorizar la práctica hasta de dos ensayos previos a la presentación del evento cultural, en horas adecuadas y días hábiles.
- VII. Cancelar los permisos que se hubieren otorgado para la presentación de cualquier espectáculo cultural, cuando no se ajuste a los requisitos de este Reglamento, el mismo que deberá precisarse en el Acta de Compromiso (**Ver anexo N° 3**), el cual deberá contener invariablemente una cláusula en la que el arrendatario se obligue a observar las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 20. Son funciones del Coordinador:

- I. Coadyuvar con los miembros del Comité de Cultura en la ejecución de los acuerdos y disposiciones que se apruebe.
- II. Brindar información a los arrendatarios del Cine Teatro Municipal.
- III. Formular informes sobre la materia que le sean solicitados por el propio Comité.
- IV. Llevar un libro de registro para la programación y control de las actividades y/o eventos realizados en el Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- V. Informar a los miembros del Comité de Cultura la programación mensual de actividades culturales.
- VI. Asumir la custodia de los bienes del Cine Teatro Municipal de Huamanga, bajo responsabilidad.
- VII. Elaborar el programa trimestral, semestral o anual en el que se señalen las fechas de presentación de actividades culturales, el mismo que lo efectuará en combinación con el Administrador.
- VIII. Publicar el calendario de eventos culturales a realizarse en el Cine Teatro Municipal.
- IX. Coordinar con el personal al servicio del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- X. Cuidar de la conservación, mantenimiento e higiene del inmueble, mobiliario y equipo; así como vigilar la buena presentación del local.
- XI. Proponer y organizar eventos artístico-culturales.



LEY N° 24682.

XII. Establecer relaciones con las instituciones culturales en general para la organización de eventos.

XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las que le dicte el Comité de Cultura.

ARTICULO 21. Son funciones del Vocal del Cine Teatro Municipal de Huamanga:

I. Coadyuvar en la organización y desarrollo de actividades que programe la Municipalidad Provincial de Huamanga, los mismos que se realicen en el Cine Teatro Municipal.

II. Apoyar en el control y supervisión de actividades y/o eventos que se desarrolle en el Cine Teatro Municipal de Huamanga.

III. Coordinar acciones y apoyar en la difusión y promoción de actividades artístico culturales.

V. Recopilar y mantener actualizado un banco de datos que contenga la información de fechas festivas culturales de la provincia de Huamanga y región Ayacucho.

VI. Otras atribuciones y responsabilidades que se deriven del Comité de Cultura.

ARTICULO 22. Las donaciones que se hagan al Cine Teatro Municipal de Huamanga, por personas físicas o morales, públicas o privadas, se asignarán precisamente a las finalidades del Cine Teatro Municipal de Huamanga, si la donación consiste en dinero ésta se asignará al Cine Teatro Municipal de Huamanga, independientemente de la partida presupuestal de egresos que se asigne en el presupuesto institucional, la que no podrá ser disminuida, afectada, o transferida a otros programas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

CAPITULO TERCERO

DEL ARRENDAMIENTO

ARTICULO 23. El uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga generará ingresos a la Municipalidad Provincial de Huamanga que serán cubiertos por los interesados y/o arrendatarios en base al importe establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente.

ARTICULO 24. El pago de la renta del Cine Teatro Municipal de Huamanga se efectuará a través de la caja de la unidad de tesorería, para el cual el arrendatario deberá presentar la constancia de uso de fecha libre del Cine Teatro (**Ver anexo N° 1**), otorgado por el Administrador del Comité de Cultura - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. Para la presentación del evento cultural o artístico, dicho pago será con diez días hábiles antes de la fecha del evento. La renta del mismo no será por ningún motivo condonada.

ARTICULO 25. El arrendatario tendrá que abonar la cantidad de **200.00 nuevos soles** por concepto de garantía, por los daños que pueda ocasionar a los bienes del Cine Teatro Municipal de Huamanga, la misma que se depositará en la caja de tesorería de la municipalidad con diez (10) días de anticipación al evento, en caso de no originar ningún perjuicio al inmueble y sus anexos, el dinero entregado como garantía será devuelto al arrendatario.

ARTICULO 26. El Cine Teatro Municipal de Huamanga, cederá el uso de sus instalaciones a personas públicas o privadas interesadas en el arrendamiento que hayan solicitado su uso con quince días de anticipación a la fecha de presentación del evento.



LEY N° 24682.

ARTICULO 27. Las tarifas de arrendamiento establecidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga se aplicarán por evento y hora, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro :

COSTOS A REGISTRARSE EN EL TUPA		
ALQUILER DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA	POR EVENTO y/o ESPECTACULO Incluye equipo técnico (sonido, luces, iluminación, etc.)	COSTO S/.
	Pago por derecho de trámite.	1.00
	Para seminarios, cursos, conferencias magistrales culturales, una hora.	150.00
	Para seminarios, cursos, conferencias magistrales culturales, por día, máximo siete horas.	700.00
	Para proyección de películas o similares, por función (sólo una proyección).	300.00
	Para presentación teatral, recital, noches culturales, por hora.	150.00
	Alquiler del espacio del hall para exposiciones fotográficas y/o similares, por día (ocho horas).	100.00

**CAPITULO CUARTO
DE LOS PERMISOS**

ARTICULO 28. Para que la autoridad municipal pueda expedir el permiso para la presentación o representación de eventos culturales y artísticos, requiere que los interesados en el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga cumplan con los siguientes requisitos:

I. El arrendatario deberá presentar la solicitud en el Formato Único de Trámite FUT en original y dos copias, con quince días de anticipación a la fecha en que desee realizar el espectáculo; adjuntando todos los requisitos que se describe en el Art. 28º, haciendo mención el nombre y domicilio legal. En el caso de extranjeros, deberán acreditar la legalidad de su estancia en territorio nacional.

II. Cancelar los derechos de arrendamiento con diez días de anticipación a la presentación del evento.

III. Adjuntar la autorización expedida por APDAYC que corresponda para el uso de los derechos de autor, de darse el caso.

IV. Para el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga, el solicitante deberá presentar la ficha técnica descriptiva del evento el cual será entregado por el Administrador del Comité de Cultura (Sub Gerente de Educación Cultura Deporte y Recreación), el cual deberá contener lo siguiente: **(Ver anexo N° 2)**

- a) Número de orden de ficha.
- b) Razón social o nombre del responsable del evento.
- c) Clase de espectáculo.
- d) Número de funciones a que tiene derecho el interesado señalando las fechas y el horario en que estas se efectuarán.
- e) Precio total pagado.
- f) Especificar los precios que pretendan cobrar por boleto de darse el caso .



LEY N° 24682.

- g) Describir las dos fechas de ensayo de darse el caso (en horario de trabajo).
 - h) Fecha, firma y sello de la institución o del responsable de la organización del evento.
 - i) Otros que se describe en la ficha.
- V. El arrendatario deberá entregar previamente al ingreso del Cine Teatro Municipal de Huamanga, los listados respectivos del elenco como los bienes que ingresarán.

VI. El arrendatario deberá otorgar el monto de 200.00 nuevos soles como garantía; suscribiendo un acta de compromiso considerando las características propias del espectáculo, con el propósito de asegurar reparación por daños y perjuicios que origine y ocasione a los bienes del Cine Teatro Municipal de Huamanga; en caso de incumplimiento no podrá hacer uso del las instalaciones del inmueble. **(Ver anexo N° 3).**

VII. El arrendatario del evento deberá entregar al administrador del Cine Teatro Municipal, una copia del contrato celebrado con los artistas de darse el caso.

VIII. Los demás que considere necesario la autoridad municipal para la realización del espectáculo correspondiente.

ARTICULO 29. Para obtener la autorización de uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga el arrendatario deberá efectuar los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER AUTORIZACION DE USO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR EL INTERESADO	OFICINA Y/O RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recabar constancia de uso de fecha libre del Cine Teatro Municipal, en el que se precisará los montos a cancelar.	El Administrador (Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación), entrega la constancia, describiendo el tipo de evento y los costos a cancelar por el arrendatario.	Máximo 15 días antes del evento
2. Recabar FUT, describir evento a realizar en el Cine Teatro Municipal	Unidad de Trámite Documentario.	Máximo 15 días antes del evento.
3. Cancelar los derechos de pago.	Caja de la Municipalidad de Huamanga.	Máximo 10 días antes del evento
4. Ingresar todos los documentos y requisitos que se describe en el presente reglamento.	Unidad de Trámite Documentario.	Máximo 10 días antes del evento.
5. Suscribir el Acta de compromiso, una vez que el arrendatario haya cumplido con todos los requisitos exigidos y haber efectuado los derechos de pago para el uso del Cine Teatro Municipal.	El Administrador (Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación), suscribirá el Acta de Compromiso con el Arrendatario.	Máximo 10 días antes del evento
6. Otorgamiento de la Constancia de autorización para el uso del Cine Teatro Municipal al interesado.	El Administrador (Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación).	Máximo 05 días antes de realizar el evento
7. El solicitante deberá entregar la ficha técnica descriptiva del evento, el cual será entregado por el Administrador.	Administrador (Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación)	Máximo 05 días antes de realizar el evento



LEY N° 24682.

ARTICULO 30. Si la autoridad municipal al revisar la documentación recepcionada, detecta que el interesado omitió cumplir con alguno de los requisitos o no adjuntó alguno de ellos, la administración le concederá un plazo improrrogable de cinco días hábiles que se empezarán a contar a partir del día en que haya presentado su solicitud. Si el interesado dentro del lapso concedido no cumple con la prevención hecha, asumirá como no presentada la solicitud.

ARTICULO 31. Los interesados que obtengan el permiso para la presentación de eventos en el Cine Teatro Municipal, deberán de abrir las puertas de acceso al mismo cuando menos treinta minutos antes del horario programado para el inicio de la función .

ARTICULO 32. A los interesados que obtengan el permiso para la presentación de eventos en el Cine Teatro Municipal, les será cancelado el evento siempre y cuando incurran en los siguientes hechos:

I. No dar inicio a sus actividades el día y la hora fijado para el evento, a menos que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

II. Poner en peligro la vida de los artistas participantes o del público asistente al evento.

III. Al descubrirse que los interesados hayan proporcionado datos falsos en su solicitud o en los documentos que hayan anexado a la misma.

ARTICULO 33. El permiso expedido para el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga no incluye ninguna obligación para el personal de vender boletos en taquilla o recibirlos a la entrada; de estos aspectos serán responsables los interesados tratándose de personas naturales e instituciones.

ARTICULO 34. En caso de no desarrollarse el evento programado será únicamente de responsabilidad del arrendatario, el mismo que no tendrá opción a reprogramaciones ni devolución de los derechos de pago; salvo que la presentación se haya cancelado por circunstancias de fuerza mayor.

CAPITULO QUINTO

DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS

ARTICULO 35. Los eventos que se realicen en el Cine Teatro Municipal de Huamanga deberán ser concordantes con la preservación de la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 36. El Comité de Cultura facultará al Administrador (Sub Gerente de Educación Cultura Deporte y Recreación) para clasificar los eventos que se celebren en el Cine Teatro Municipal de Huamanga de acuerdo con el siguiente detalle:

Clasificación “A”, para aquellos eventos cuyo contenido pueda ser visto por todo público.

Clasificación “B”, para aquellos eventos cuyo contenido sea apto sólo para mayores de 14 años, esto es, adolescentes y adultos.

Para los efectos de la clasificación “A”, sólo se permitirá la entrada al cine teatro a mayores de 10 años de edad, solamente en aquellos eventos de carácter netamente infantil el mínimo de edad será de 5 años. La administración del Cine Teatro Municipal de Huamanga designará un inspector para vigilar que se cumpla con las disposiciones previstas en este artículo .

ARTICULO 37. El personal técnico, artístico y de servicio, deberá entrar exclusivamente por la puerta de acceso a camerinos.



LEY N° 24682.

ARTICULO 38. El Cine Teatro Municipal de Huamanga, no se hace responsable de la pérdida de objetos que se introduzcan a los camerinos y sala.

ARTICULO 39. El personal de seguridad así como el encargado de la administración del Cine Teatro Municipal de Huamanga, podrán revisar cualquier paquete del personal técnico, artístico y de servicio, a la salida de éste, cuando sea preciso.

CAPITULO SEXTO DE LOS BOLETOS DE ENTRADA

ARTICULO 40. Los boletos de entrada se venderán de preferencia en la taquilla del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 41. La cantidad total de los boletos deberá ser la misma que corresponda a la cantidad de asientos con los que cuente el Cine Teatro Municipal de Huamanga, por función y/o presentación, a fin de evitar sobre-cupo.

ARTICULO 42. El precio de cada boleto será determinado por los organizadores de los eventos y/o presentaciones de acuerdo a la función y a la distribución de los asientos del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 43. Los boletos de entrada al Cine Teatro Municipal de Huamanga deberán contener en el reverso del comprobante ; que quede en poder del espectador, lo siguiente:

De conformidad con el Reglamento del Cine Teatro Municipal de Huamanga, se prohíbe entre otras cosas:

- I. Introducir bebidas o alimentos al interior del teatro;
- II. Fumar en los ambientes;
- III. Colocar los pies sobre las butacas (respaldo, asientos y apoyabrazos);
- IV. Reservar asientos por ningún motivo; y
- V. Proferir palabras soeces o altisonantes, o alterar el orden de cualquier forma.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS ESPECTADORES

ARTICULO 44. Al entrar los concurrentes al Cine Teatro Municipal de Huamanga , deberán guardar el debido orden y sosiego, para lo cual deberá contarse con personal de vigilancia a la entrada del Cine Teatro Municipal a fin de evitar desorden.

ARTICULO 45. No se permitirá que ingresen al Cine Teatro Municipal de Huamanga, las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas enervantes o padezcan alguna enfermedad contagiosa perceptible a la vista, no obstante que hayan adquirido su boleto para la celebración del evento, sin que tengan derecho a exigir el reintegro del importe que hubieren pagado.

ARTICULO 46. Los espectadores no podrán introducir alimentos o bebidas de cualquier clase o fumar en el interior del Cine Teatro Municipal de Huamanga donde se desarrolle el evento cultural o artístico.

ARTICULO 47. Los asistentes a los eventos culturales o artísticos no deberán permanecer de pie en los pasillos o escaleras del Cine Teatro Municipal de Huamanga durante el espectáculo.



LEY N° 24682.

ARTICULO 48. Se prohíbe que el público tenga acceso a los vestidores en cuyos camerinos sólo debe permitirse la entrada a los artistas y personas que forman parte del equipo del evento cultural o artístico.

ARTICULO 49. No se permitirá a los espectadores reservar lugares por ningún motivo, en los eventos que se celebren en el Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**CAPITULO OCTAVO
DEL USO DEL FORO**

ARTICULO 50. Las áreas de foro y vestíbulo, se regirán por las disposiciones internas aplicables que dicte el Presidente de Cultura del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 51. Se prohíbe la realización de actividades que atenten contra la seguridad del Cine Teatro Municipal del Huamanga.

ARTÍCULO 52. Los técnicos de la presentación establecida, deberán presentarse para el montaje de la obra o evento, a la hora señalada por el responsable de la función, pero si no se presentaran en un término de 30 minutos posteriores a la hora que éste haya fijado y no exista comunicado justificado de su tardanza, los técnicos del Cine Teatro Municipal de Huamanga se retirarán, retornando solo una hora antes de la función.

ARTICULO 53. Únicamente se permitirá el acceso al área de foro, a personas debidamente acreditadas y que se identifiquen con una credencial proporcionado por la Administrador del Cine Teatro Municipal de Huamanga, el mismo que deberá portarse desde la entrada hasta entregarlo al final del Evento.

ARTICULO 54. En caso de uso de equipo adicional, el arrendatario deberá hacerse cargo de su instalación, manejo y retiro.

ARTICULO 55. El evento deberá dar comienzo invariablemente a la hora señalada, con una espera máxima de diez minutos; el mismo que deberá culminar a la hora exacta teniendo un plazo de diez minutos para finalizar, pasado el tiempo de tolerancia que otorga la administración, será considerado como una hora por cobrar.

ARTICULO 56. El personal técnico del Cine Teatro Municipal de Huamanga, no realizará actividades ajenas a sus funciones.

ARTICULO 57. Los instrumentos y equipos técnicos de iluminación, sonido, y demás sólo serán operados por el personal técnico autorizado con que cuenta el Cine Teatro Municipal de Huamanga, por lo que cualquier petición del arrendatario, deberá presentarse por escrito al Comité de Cultura del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 58. Los camerinos y/o sala de ensayo, serán entregados por el Coordinador del Comité de Cultura a la persona designada por el arrendatario como responsable del evento, la misma que se encargará de responder por el buen uso y cuidado de dichos espacios. Al concluir el evento; el responsable entregará al Coordinador las instalaciones del Cine Teatro Municipal de Huamanga en perfectas condiciones.

ARTICULO 59. No se permitirá ningún préstamo de materiales y/o equipos propios del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 60. Los usuarios del área del foro, escenario y camerino, cuentan con treinta minutos después de finalizado el evento, para desalojar los ambientes.



LEY N° 24682.

ARTICULO 61. El arrendatario cuenta con veinticuatro horas para retirar materiales y equipos de su propiedad, transcurrido ese tiempo, el arrendador no se hace responsable de los mismos.

CAPITULO NOVENO

DEL USO DE LAS AREAS DE SALA Y VESTIBULO

ARTICULO 62. La entrada del público asistente a los eventos, deberá ser media hora antes del inicio de los mismos.

ARTICULO 63. El Cine Teatro Municipal de Huamanga, a través de los encargados de seguridad no admitirá el ingreso a quien pretenda entrar en evidente estado de ebriedad, o bajo la influencia de alguna droga o enervante, o a quien por su actitud violenta, o antisocial trate de entrar sin acatar las disposiciones reglamentarias. El encargado de seguridad podrá llamar a las autoridades policiales a efecto de que presten el auxilio necesario en el supuesto que lo amerite.

ARTICULO 64. Al agotarse el cupo del Cine Teatro Municipal de Huamanga, sin excepción se cerrarán las puertas, siendo responsabilidad del arrendatario los problemas que esta medida genere.

ARTICULO 65. En el supuesto de que exista venta doble de localidades; es responsabilidad del arrendatario u organizador, solucionar el problema que de esto se derive.

ARTICULO 66. Queda estrictamente prohibido fumar, o ingerir alimentos y bebidas dentro de la sala; de darse el caso será decomisado por el personal de seguridad.

ARTICULO 67. Las personas que habiendo ingresado al Cine Teatro Municipal de Huamanga, no guarden la compostura debida, serán desalojadas por el personal de seguridad.

ARTICULO 68. Se prohíbe al público el acceso a las áreas restringidas del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 69. La venta de artículos alusivos al evento que se realice, sólo será permitida previa autorización del Administrador del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

ARTICULO 70. Excepcionalmente cuando los miembros del elenco utilicen en su presentación insumos alimentarios, el arrendatario u organizador deberá disponer de personal y proporcionar mesas, paños, manteles u otros objetos para el retiro de los mismos y al concluir deberá desmontar y dejar el área completamente limpia.

ARTICULO 71. Queda terminantemente prohibido que el organizador y/o arrendatario expendan cualquier tipo de alimentos en las instalaciones del inmueble; cualquier ingreso de los mismos será permitido solo en el cafetín y hall de la institución, en caso de ocasiones que lo amerite.

ARTICULO 72. En ningún caso deberán quedarse materiales y equipos ajenos en el área del vestíbulo después de concluido el evento.

ARTICULO 73. Las presentaciones serán montadas el día y la hora señalada, siendo responsabilidad del arrendatario u organizador.

ARTICULO 74. El cafetín del Cine Teatro Municipal será entregado a concesión a fin de velar por su buen uso y mantenimiento adecuado a la infraestructura.



CAPITULO DECIMO DE LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 75. La interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, corresponden en primera instancia al Comité de Cultura.

ARTICULO 76. Los casos no previstos por este Reglamento, será resuelto por el Señor. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

TRANSITORIOS

ARTICULO 77. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de circulación local.

ARTICULO 78. Para los efectos del **Art. 7º** de este Reglamento el Comité de Cultura iniciará sus funciones transcurridos diez (10) días de su publicación.

ARTICULO 79. Anexos

- I. Anexo 1 : Constancia de uso de fecha libre del Cine Teatro Municipal (presentar en caja para su pago)
- II. Anexo 2 : Ficha técnica descriptiva del evento
- III. Anexo 3 : Acta de Compromiso suscrito por el arrendatario (para garantizar el buen uso del Cine Teatro Municipal)
- IV. Anexo 4 : Constancia de autorización para el uso del Cine Teatro Municipal
- V. Anexo 5 : Credencial para el personal y organizadores del evento y/o espectáculo para el acceso al Cine Teatro Municipal.



PROPUESTA DE PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA

Ayacucho, es una ciudad que goza de un rico bagaje cultural, conocida a nivel mundial, por sus diversas manifestaciones culturales, por sus innumerables artesanos, músicos, danzantes, poetas, compositores, escritores, etc. Artistas que merecen un sitio importante en nuestra sociedad, donde sus expresiones artísticas se desarrollen en un espacio acorde a su nivel y puedan demostrar su incomparable talento; es por ese motivo que la remodelación del Cine Teatro Municipal de Huamanga, concreta la esperanza de un amplio sector de la comunidad huamanguina, que vera renacer este local como un escenario que dará acogida a presentaciones culturales tan necesarias para reforzar los vínculos de identidad y la vigencia de nuestras manifestaciones culturales y que permitirá elevar el nivel de vida y equidad de acceso a la cultura de nuestra comunidad.

El presente plan de trabajo y cronograma de actividades tiene una proyección de 06 meses consecutivos, de junio a diciembre de 2009; cuyo objetivo principal será de promover la cultura en todas sus expresiones artísticas, con una variada programación llena de matices, que busque cautivar al selecto público ayacucho. Es necesario recalcar a la comunidad que este escenario, solo servirá para la realización de las diferentes actividades artísticas culturales mencionadas en el Art. 6 del Reglamento de Funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga, y no así para aquellos eventos que la colectividad crea conveniente, por ser un ambiente exclusivamente cultural.

Para que este proyecto sea enriquecedor, se buscó el asesoramiento de profesionales especializados en temas culturales que engrandecieron nuestra propuesta de trabajo como una alternativa de sano esparcimiento. Para lo cual se plantea el siguiente Cronograma de Actividades: